



San Miguel de Agreda de Mocoa, 29 de septiembre de 2025

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ORDENANZA NO. 1194 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 846 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022"

Señor:

JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN

Presidente Asamblea Departamental del Putumayo

Señores Diputados.

Por designación del Presidente de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental del Putumayo; señor Jorge Julio Arredondo Ardila, he sido encargada de presentar informe de ponencia para Segundo debate del PROYECTO DE ORDENANZA NO. 1194 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 846 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022".

Atendiendo esta honrosa designación a continuación me permito presentar las siguientes consideraciones.

A. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Ley 2046 de 2020, Ley de Compra Públicas Locales, es una iniciativa que surge con el propósito primordial de impulsar el desarrollo económico local y regional, al establecer mecanismos que prioricen la participación de pequeños y medianos productores, así como la economía campesina, familiar y comunitaria en las compras que realizan las entidades públicas.

Esta ley busca transformar la forma en que el estado invierte sus recursos, convirtiendo las compras públicas en una herramienta estratégica para el fomento de la producción nacional, la generación de empleo y la equidad social, fortaleciendo el tejido empresarial local e impulsando la competitividad de los mercados regionales.

La Ordenanza No. 846 del 18 de abril de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, ADOPTA LA ESTRATEGIA DE COMPRAS PUBLICAS DE ALIMENTOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES Y CREA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PUBLICAS LOCALES SOSTENIBLES", tiene como propósito generar espacios en el que interactúen diversos actores claves del departamento con el fin de promover y estimular la economía del desarrollo agropecuario del sector rural y productores agrícolas de la ciudad, permitiendo la garantía del derecho a la soberanía alimentaria y de la garantía del acceso a una alimentación digna, esto a través de:

- 1) Adoptar la estrategia de compras públicas de alimentos a pequeños productores locales.

**Segundo Piso, Gobernación del Putumayo
Mocoa, Carrera 8 N°. 7-46 Barrio Centro
E-mail: putumayoasamblea17@gmail.com**



- 2) A través de la estrategia de compras públicas de alimentos a pequeños productores locales encaminada al fortalecimiento de la comercialización de productos agropecuarios en el Departamento, en beneficio de los pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.
- 3) Aplicar la estrategia a todas las entidades del Sector Central y Descentralizado de la Administración Pública del Departamento, en la adquisición de bienes, servicios y obras, para lo cual se debe procurar minimizar los impactos ambientales, sociales y económicos generados por las mismas.
- 4) Crear la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos en el Departamento del Putumayo, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos.

Que, conforme su artículo 3, la Mesa Técnica Departamental se conforma de la siguiente manera;

ARTÍCULO 3.- CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES: Crear la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos en el Departamento del Putumayo, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos, la cual estará integrada por:

1. El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado
2. Alcaldes del Municipio de Mocoa o su delegado
3. Alcalde del Municipio de Santiago o su delegado
4. Alcalde del Municipio de Colon o su delegado
5. Alcalde del Municipio de Sibundoy o su delegado
6. Alcalde del Municipio de San Francisco o su delegado
7. Alcalde del Municipio de Villagarzón o su delegado
8. Alcalde del Municipio de Puerto Guzmán o su delegado
9. Alcalde del Municipio de Puerto Caicedo o su delegado
10. Alcalde del Municipio de Puerto Asís o su delegado
11. Alcalde del Municipio de Orito o su delegado
12. Alcalde del Municipio de Valle del Guamuez o su delegado
13. Alcalde del Municipio de San Miguel o su delegado
14. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental
15. Secretario de Gobierno Departamental
16. Secretaria de Educación Departamental
17. Secretaria de Desarrollo Social Departamental
18. Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental
19. Secretaria de Salud Departamental
20. Presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio o su delegado



21. *Director Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA) Regional Putumayo o su delegado*
22. *Instituto Colombiano Agropecuario-ICA o su delegado*
23. *DIAN o su delegado*
24. *Prosperidad Social o su delegado*
25. *Ecopetrol o su delegado*
26. *Agencia Restitución Tierras o su delegado*
27. *UNODC o su delegado*
28. *SENA o su delegado*
29. *Agencia de Desarrollo Rural ADR o su delegado*
30. *Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS o su delegado*
31. *Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Comercial, Forestal y de Desarrollo Rural CONSEA o su delegado representativo*
32. *Un representante o su delegado representativo de Comunidades NARP del Putumayo Comisión Consultiva Departamental*
33. *Un representante o su delegado representativo de Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas (MPC)*
34. *Un hombre o mujer representante de organizaciones campesinas rurales o su delegado*
35. *Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o su delegado*
36. *Red Nacional de Agricultura Familiar y Comunitaria o su delegado*
37. *INVIMA o su delegado*
38. *Comandantes de las unidades militares del Ejército Nacional presentes en el Departamento del Putumayo o su delegado.*
39. *Comandante del Departamento de Policía del Putumayo o su delegado*

De acuerdo con lo anterior, la **Ordenanza 846 de 2022**, en su artículo 3, estableció la conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales con **treinta y nueve (39) integrantes**. Si bien la intención fue garantizar la participación amplia e incluyente de actores institucionales y sociales, la magnitud de esta composición ha generado dificultades prácticas en su funcionamiento.

El número elevado de integrantes exige un despliegue logístico complejo y procesos de convocatoria amplios, lo cual ha derivado en **baja asistencia** y, en consecuencia, en la imposibilidad de tomar decisiones oportunas y eficientes.

Esta situación ha limitado la continuidad de las funciones propias de la Mesa Técnica como **instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos**, afectando el cumplimiento de los objetivos trazados en la Ordenanza 846 de 2022. Entre ellos, se encuentra la labor estratégica de acompañar a los productores para que logren cumplir los requisitos exigidos, habilitarse como proveedores de las entidades y **aumentar la adquisición de productos agropecuarios locales**, en especial de los pequeños productores y de la **Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC)** y/o sus organizaciones legalmente constituidas.



En síntesis, la sobredimensión en la composición de la Mesa Técnica ha derivado en un **déficit de operatividad y eficacia**, que amenaza los propósitos fundamentales de la política departamental de compras públicas locales.

Propuesta de Modificación al Artículo 3 de la Ordenanza 846 de 2022

La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales es la instancia de articulación, planeación, seguimiento y evaluación de la política de compras públicas locales de alimentos en el Departamento del Putumayo.

Con el fin de garantizar la **eficiencia en la toma de decisiones, el fortalecimiento de los mecanismos de control interno y externo, la rendición de cuentas y la participación ciudadana**, la Mesa estará integrada por **diecisiete (17) miembros**, manteniendo la pluralidad y representatividad de los sectores involucrados, así:

ARTÍCULO 3°. – Creación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales. Crear la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos en el Departamento del Putumayo, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos, la cual estará integrada por:

1. Gobernador o su delegado.
2. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental o su delegado.
3. Secretario de Desarrollo Social Departamental o su delegado.
4. Un representante de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
5. Un representante de la Cámara de Comercio del Putumayo (CCP).
6. Un representante del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario Departamental (CONSEA).
7. Líder de la Región Sur de la Unidad Solidaria o su delegado.
8. Gerente Regional de Prosperidad Social o su delegado.
9. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado.
10. Un representante de GRAN TIERRA ENERGY.
11. Un representante de ECOPETROL.
12. Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) o su delegado.
13. Director Regional del Programa de Alimentación Escolar (PAE) o su delegado.
14. Un hombre y una mujer representante de los productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC).
15. Un representante de las organizaciones de pequeños productores.
16. Un representante productor de comunidades indígenas.
17. Un representante productor de comunidades NARP.

B. TRÁMITE AL INTERIOR DE LA COMISIÓN

En función de lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza No. 858 de 2022 “Por la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo”, en la Comisión de Hacienda se inició el trámite al Proyecto de Ordenanza No. 1194 del 17/09/2025, trasladado a Comisión el 17/09/2025.

Segundo Piso, Gobernación del Putumayo
Mocoa, Carrera 8 N°. 7-46 Barrio Centro
E-mail: putumayoasamblea17@gmail.com

C. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

En Colombia, la contratación estatal se rige principalmente por la **Ley 80 de 1993**, conocida como el *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Esta norma establece las reglas y principios fundamentales que orientan la actividad contractual del Estado. Posteriormente, la **Ley 1150 de 2007** modificó y adicionó disposiciones con el propósito de modernizar los procedimientos, fortalecer la transparencia y hacer más eficiente la gestión contractual.

Como principios rectores de la contratación pública se destacan: **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación y publicidad**. Estos buscan garantizar que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia y probidad, asegurando confianza en los procesos y en los resultados.

De manera complementaria, la **Ley 2046 de 2020** o *Ley de Compras Públicas Locales de Alimentos* constituye un hito normativo en materia de fortalecimiento productivo y seguridad alimentaria. Esta establece mecanismos que obligan a las entidades públicas y a aquellas que administren recursos públicos a **priorizar la compra de alimentos a pequeños productores** y a los vinculados a la **Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC)**.

En su artículo más relevante, esta norma dispone que **al menos el 30% de las compras públicas de alimentos debe destinarse a pequeños productores locales**, buscando así dinamizar las economías campesinas, fortalecer la seguridad alimentaria territorial y fomentar la inclusión de organizaciones comunitarias en los mercados institucionales.

Tabla 1. Marco normativo del proyecto de ordenanza

Norma	Objeto / Finalidad	Principios o Enfoque Central	Relación con Compras Públicas Locales de Alimentos
Ley 80 de 1993 (<i>Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</i>)	Regula la contratación de las entidades estatales. Define las reglas para la celebración, ejecución y liquidación de contratos públicos.	Transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación y publicidad.	Marco general de la contratación estatal. No establece reglas específicas sobre compras locales de alimentos, pero sí los principios que orientan todo proceso contractual.
Ley 1150 de 2007	Modifica y adiciona la Ley 80 de 1993, buscando mayor eficiencia en los procesos contractuales. Introduce nuevas modalidades de	Fortalecimiento de la selección objetiva, mecanismos para mayor agilidad y transparencia.	Complementa el Estatuto General de Contratación. Permite que los procesos de compras públicas tengan herramientas más flexibles, pero sin establecer cuotas

Norma	Objeto / Finalidad	Principios o Enfoque Central	Relación con Compras Públicas Locales de Alimentos
	selección y mecanismos de control.		específicas para productores locales.
Ley 2046 de 2020 (Compras Públicas Locales de Alimentos)	Ordena que las entidades públicas destinen un porcentaje mínimo de su presupuesto de compras de alimentos a pequeños productores y la ACFC.	Inclusión social y productiva, fomento de economías campesinas, seguridad alimentaria, desarrollo rural.	Establece la obligación de que al menos el 30% de las compras públicas de alimentos provenga de pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC). Esta es la norma específica que impulsa las compras públicas locales de alimentos.
Decreto 248 de 2021 Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimento	Establecer mecanismos para que los programas públicos de alimentación prioricen a los pequeños productores locales de agricultura campesina, familiar y comunitaria, y se crea la Mesa Técnica Nacional para coordinar y dar seguimiento a estas políticas.	El decreto pone en marcha la regulación necesaria para hacer operativa la Ley 2046 de 2020, concretando mecanismos, incentivos y obligaciones que promueven la compra de alimentos provenientes de pequeños productores y agricultura familiar. Busca fortalecer la inclusión productiva territorial, acortar cadenas de comercialización, promover mercados institucionales de alimentos locales y mejorar la seguridad alimentaria.	Reglamenta la Ley 2046 de 2020.

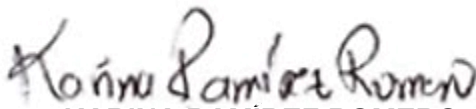
D. CONVENIENCIA

La presente iniciativa resulta **conveniente y necesaria** para el Departamento del Putumayo en razón a los siguientes aspectos:

1. **Eficiencia en la gestión institucional:** La reducción del número de integrantes de la Mesa Técnica de 39 a 17 permite optimizar los procesos de convocatoria, deliberación y toma de decisiones. De esta manera se garantiza mayor agilidad en el cumplimiento de las funciones de la Mesa, evitando retrasos derivados de la baja asistencia y del difícil manejo logístico de un número tan amplio de actores.
2. **Fortalecimiento de la gobernanza y la participación efectiva:** Aunque se reduce el número de miembros, se mantiene la pluralidad y representatividad de los sectores estratégicos: entidades gubernamentales, organismos de control social, sector privado, programas de alimentación institucional y organizaciones de productores campesinos, indígenas y afrodescendientes. Esto asegura que las voces relevantes continúen participando en la construcción de políticas públicas inclusivas.
3. **Cumplimiento de la Ley 2046 de 2020:** La reforma contribuye a la efectiva implementación de la política de Compras Públicas Locales de Alimentos, en tanto posibilita una Mesa Técnica más operativa, capaz de acompañar a los productores locales en los procesos de habilitación como proveedores, fortaleciendo la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC).
4. **Transparencia y control social:** Con una Mesa más compacta se facilita el fortalecimiento de los mecanismos de control interno y externo, así como la rendición de cuentas periódica, promoviendo una mayor trazabilidad en el uso de recursos públicos destinados a la compra de alimentos.
5. **Impacto en el desarrollo económico local:** Al garantizar la operatividad de la Mesa Técnica, se impulsa la dinamización de la economía campesina y de pequeños productores, incrementando el porcentaje de compras públicas que se destinan a este sector, generando encadenamientos productivos, empleo rural y seguridad alimentaria en el Departamento.

E. PROPOSICIÓN

En concordancia con los argumentos antes expuestos, me permito dar PONENCIA POSITIVA al PROYECTO DE ORDENANZA NO. 1194 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 846 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022”.



KARINA RAMÍREZ ROMERO
Diputada Ponente